

ESTEBAN CASTELLVÍ MARTÍNEZ, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla,

CERTIFICO:

Que en su Sesión del día veintisiete de ^{ABRIL} mayo de dos mil uno, y en relación con el Expediente SE/148/01, tramitado en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, referente al Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Coria del Río (Sevilla), esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptó el ACUERDO cuyo tenor literal es el que sigue:

"VISTO el Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Coria del Río (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

VISTOS el Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen; la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio de 1.992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS:

PRIMERO.- Con fecha 27/12/00 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió suspender la aprobación definitiva del proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria del Río, aprobado provisionalmente el Pleno de dicha Corporación en su sesión de fecha 13/12/00, a fin de que se procediera por dicho Ayuntamiento a la subsanación de las deficiencias que contenía el documento.

Con fecha 19/03/01, el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado un nuevo documento que subsana adecuadamente las referidas deficiencias.

SEGUNDO.- El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

TERCERO.- El proyecto técnico contiene, en general, la documentación y establece las determinaciones que se especifican por los art. 80.2 y 78 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 27/05/2001⁰⁴
Revisión de las Normas Subsidiarias del municipio de Coria del Río (Sevilla).
(Expediente: SE/148/99)

Página: 1 de 4

CUARTO.- Conforme se establecía por la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, antes aludida, el nuevo documento urbanístico aprobado por el Ayuntamiento de Coria del Río ha sido informado por:

a) La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental: con fecha 27/02/01, emite informe favorable en relación con el tratamiento dado en el documento en relación con la SE-40 y, concretamente, en el área en que dicha vía discurre tangencialmente con el Sector 6 de suelo urbanizable, señalando que la línea límite de la edificación trazada es conforme con la Ley de Carreteras y que el trazado previsto de la SE-40 coincide sensiblemente con el recogido en la opción seleccionada en el Estudio Informativo de dicha vía.

b) EMASESA: con fecha 15/02/01, emite informe favorable al haberse recogido las sugerencias expuestas en su día por dicha empresa.

c) Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente: con fecha 1/03/01, emite informe favorable, tanto en relación con el tratamiento de las vías pecuarias, como con el Sector nº 6, señalando que en ambos aspectos el documento se ajusta a la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha 3/07/00 en relación con el proyecto de Revisión, si bien se señala que los suelos afectados por vías pecuarias quedarán sujetos a la condición de que la ejecución del planeamiento no se lleve a cabo hasta tanto no recaiga aprobación en los expedientes de desafectación y modificación de trazado iniciados, en cuanto que el Ayuntamiento ha solicitado la desafectación de todos los tramos de vías pecuarias que discurren como suelos clasificados como urbanos y aptos para urbanizar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Con fecha 20 de Marzo de 1.997, el Tribunal Constitucional dictó Sentencia 61/1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio.

En la Sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su contenido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el artº. 148 de la Constitución Española.

Con fecha 18 de Junio de 1.997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992 declarados inconstitucionales por la referida Sentencia.

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 27/05/2001
Revisión de las Normas Subsidiarias del municipio de Coria del Río (Sevilla).
(Expediente: SE/148/99)

Página: 2 de 4

Posteriormente se promulga la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992.

Por último, la Ley 6/98 ha sido modificada en determinados aspectos por el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía, de la Ley 6/98 y del Real Decreto-Ley 4/2000.

SEGUNDO.- *La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 12.10º del Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.*

TERCERO.- *A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Coria del Río para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artº 132.3 del Reglamento de Planeamiento.*

CUARTO.- *Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto contiene la documentación y determinaciones requeridas por las normas legales que le son de aplicación, por lo que procede bajo este aspecto su aprobación, si bien deberán introducirse en dichas determinaciones las derivadas de la Declaración de Impacto Ambiental.*

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 10.2 del Decreto 77/1.994, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

RESUELTO:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Coria del Río (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 13 de diciembre de 2.000, con documento complementario

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 27/05/2001
Revisión de las Normas Subsidiarias del municipio de Coria del Río (Sevilla).
(Expediente: SE/148/99)

Página: 3 de 4

aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 19 de marzo de 2.001, tal como establece el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento, en los términos especificados en el Fundamento de Derecho cuarto de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan."

Para que conste y surta sus efectos, expido el presente Certificado con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en Sevilla a dos de mayo de dos mil uno.

La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, por lo que su contenido queda a reserva de los términos que resulten de tal aprobación (art. 27 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Vº Bº
EL VICEPRESIDENTE,

Fdo.: José Jurado Marcelo.

